



Nombre del Alumno: Ángel alexis trujillo guillen

Nombre del tema: ACTIVIDAD 1 MAPA CONCEPTUAL

Nombre de la Materia: DERECHO DE AMPARO

Nombre del profesor : LIC MANOLO RUBEN RODRIGUEZ RAMIREZ

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 8°

Frontera Comalapa chiapas méxico 20/01/2025

Lugar y Fecha de elaboración

MAPA CONCEPTUAL SOBRE EL JUICIO DE AMPARO

JUICIO DE AMPARO

"Es una institución jurídica, por la que una persona física o moral, denominada QUEJOSO, ejercita el derecho de ACCION, ante un ORGANO JURISDICCIONAL FEDERAL O LOCAL, para reclamar de un órgano del Estado, federal, local, o municipal, denominado AUTORIDAD RESPONSABLE, un ACTO O UNA LEY que el citado quejoso estima, vulnera las GARANTIAS INDIVIDUALES o el régimen de distribución competencia entre Federación y los Estados, para que se le RESTITUYA O MANTENGA en el goce de sus presuntos derechos, después de AGOTAR LOS MEDIOS DE IMPUGNACION ORDINARIOS"

Amparo Indirecto:

Se tramita ante un juez de distrito a través de una demanda de amparo que se presenta ante el mismo. Se ocupa de actos de autoridad que no son impugnables, implica violaciones directas a la Constitución Federal.

Amparo Directo:

Se tramita ante un Tribunal Colegiado de Circuito, se inicia mediante la interposición de una demanda ante el Tribunal que dicto la sentencia que se pretende impugnar, se ocupa de revisar la legalidad y/o constitucionalidad de una sentencia dictada por un Tribunal.

SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

La autoridad responsable decidirá, en el plazo de veinticuatro horas a partir de la solicitud, sobre la suspensión del acto reclamado y los requisitos para su efectividad.

AMPARO ADHESIVO

La parte que haya obtenido sentencia favorable y la que tenga interés jurídico en que subsista el acto reclamado podrán presentar amparo en forma adhesiva.

I. Cuando el adherente trate de fortalecer las consideraciones vertidas en el fallo definitivo, a fin de no quedar indefenso; y

II. Cuando existan violaciones al procedimiento que pudieran afectar las defensas del adherente, trascendiendo al resultado del fallo.

¿Ante quien se presenta? Tribunal Colegiado de Circuito.

AMPARO DIRECTO

Se presenta ante la autoridad responsable y resuelven los Tribunales Colegiados de Circuito. (laudos, sentencias definitivas y resoluciones).

¿CUÁNDO SE DESECHA?

El Juez de Distrito debe desechar una demanda de amparo cuando encuentre un motivo manifiesto e indudable de improcedencia. Si hubiera irregularidades, el presidente del tribunal colegiado de circuito señalará al promovente un plazo que no excederá de cinco días, para que subsane las omisiones o corrija los defectos precisados en la providencia relativa.

PLAZOS

Admisión: 5 días
Previene, admite, desecha: 3 días
Copias: 5 días para exhibirlas
Proyecto de resolución: 90 días
Si fueron aprobados: 10 días siguientes
Si no fueron aprobados: Un plazo que no exceda los 30 días naturales
Listas: Por estrados, 3 días antes
Amparo adhesivo: 15 días
Si no hay improcedencia: 15 días

DEMANDA

POR ESCRITO

- 1.- El nombre y domicilio del quejoso y de quien promueve en su nombre.
- 2.- El nombre y domicilio del tercero interesado.
- 3.- La autoridad responsable.
- 4.- El acto reclamado.
- 5.- La fecha en que se haya notificado.
- 6.- Los preceptos que, contengan los derechos humanos cuya violación se reclame.
- 7.- Los conceptos de violación

PROCEDENCIA DE AMPARO INDIRECTO

Se inicia con la presentación de la demanda y en materia penal, con el auto de vinculación a proceso ante el órgano jurisdiccional.

En terminos del articulo 170 de la ley de Amparo se entiende por sentencia la que decide una controversia en lo principal.

Procede contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones.

En materia penal las sentencias definitivas y autos que afectan a la libertad del imputado podrán ser recurridos por el imputado.

La procedencia de la via de amparo se subdividen en :
materia penal,
administrativa, civil y
laboral

En juicios civiles, administrativos o de trabajo se consideran violadas las leyes del procedimiento y afectan al quejoso cuando: no se le cite a juicio, halla sido falsamente representado, entre otras.

En materia penal se consideran violados los derechos constitucionales cuando violenten los derechos del imputado como son por ejemplo la falta de defensa, falta de publicidad de las pruebas, falta de audiencia, así como la vulneración de los derechos constitucionales.

Se entiende por sentencia o laudo la decisión en lo que se decide en el juicio principal,

Amparo directo

- Contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, ya sea que la violación se cometa en ellos o que, cometida durante el procedimiento, afecte las defensas del quejoso trascendiendo al resultado del fallo.
- Tiene como finalidad la revisión de la legalidad dictada por un tribunal ordinario.

Amparo indirecto

Por su forma y contenido es propiamente un juicio. En lo formal se inicia con una demanda que debe plantear una verdadera controversia sobre la constitucionalidad del acto de que se trate.